



MAT.: AUTORIZA TRATO DIRECTO CON
PROVEEDOR SOCIEDAD COMERCIAL ASTUDILLO
LIMITADA

FECHA

23 DIC 2019

DECRETO N°

VISTOS:

2921



1. Ley N° 18.695 de 31.03.88, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. DFL. N° 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud.
3. D. A. N° 6.629 de 06.12.16 (Asume Alcaldía).
4. D. A. N° 6489 de fecha 04.12.2018, Aprueba Presupuesto ingresos y gastos de la I. Municipalidad Algarrobo para el año 2019.
5. D.A. N° 6519 de fecha 04.12.2018, Aprueba Presupuesto de Salud año 2019.
6. D.S N° 250 de fecha 24.09.2004, Reglamento de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Art N°7, Letra J.
7. Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° 488 de Fecha 20.12.2019
8. D.A. N° 0208 De Fecha 29.01.2019, Establece Subrogancias en I. Municipalidad de Algarrobo

CONSIDERANDO:

- Que, por medio de Solicitud de Pedido N° 0426 de fecha 20.12.2019 emitida por Dirección Técnica del Departamento de Salud; señala que requiere Adquirir Materiales de Ferretería y Herramientas para arreglos en Centro de Salud familiar.
- Que proveedor Sociedad Comercial Astudillo Limitada, emite cotización la cual cumple con los requisitos técnicos solicitados.
- Que, el costo de evaluación de la Ofertas, desde el punto de vista financiero y de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación, y esta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales, en consecuencia la adquisición se ajusta a lo establecido en el Reglamento de Compras Públicas, Decreto S. N° 250 Art. 10 N° 7 Letra J.
- Que de Acuerdo por lo informado por la Unidad de Finanzas, del Departamento de Salud de la I, Municipalidad de Algarrobo, los gastos asociados en lo que incurre el Departamento de Salud en una Licitación Pública, equivalen a \$1.118.586 lo que representa un 101.61% del monto a contratar y el total no supera las 100 Utm que indica la Ley; lo que se considera desproporcionado y al generar un proceso licitatorio resulta dilatorio y contrario al principio de eficiencia y eficacia que rigen los actos administrativos

DECRETO:

1. Autorícese la Adquisición de Trato de Directo con el Proveedor Sociedad Comercial Astudillo Limitada, Rut 76.408.775-5 con domicilio en Luz Divina Sitios 3 y 4; Algarrobo, la Adquisición de Materiales de Ferretería.
2. El Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo, pagará por lo solicitado a Sociedad Comercial Astudillo Limitada, la suma de \$ 1.100.760.- (Un millón cien mil setecientos sesenta pesos), con IVA, por la adquisición de Materiales de Ferretería.
3. Impútese el presente gasto a la Cuenta Presupuestaria 215.22.04.010, "Materiales para Mantenimiento y Reparación de Inmuebles" por \$1.044.430 y 215.22.04.012 "Otros Materiales, Repuestos y Útiles Diversos para Mantenimiento y Reparaciones" por \$56.330 del Presupuesto del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo correspondiente al año 2019.

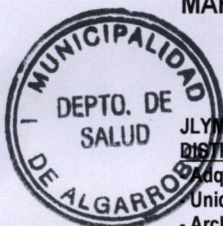
ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARIA CONSUELO GUTIERREZ BERRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



JOSE LUIS YANEZ MALDONADO
ALCALDE



JLY/MCGB/U.C./D.TO/rpe.

DISTRIBUCION:

- Adquisiciones Salud (2)
- Unidad de Control. (1)
- Archivo (1)

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: 23 DIC 2019

FECHA SALIDA: 23 DIC 2019

OBSERVACIÓN N°

